



Ayuntamiento de Tuéjar

Expediente n.º: 748/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE CARRIL Y RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CALLE CANTARRANAS EN TUÉJAR (VALENCIA)”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego es definir las condiciones técnicas que servirán en la contratación de la ejecución de las obras de RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE CARRIL Y RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CALLE CANTARRANAS EN TUÉJAR (VALENCIA), en el Término Municipal de Tuéjar.

2- ALCANCE

El objeto del contrato es la ejecución de las obras mencionadas, con estricta sujeción la proyecto constructivo y, en su caso, los anexos aprobados y la Dirección Facultativa.

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obra previstos en los distintos documentos que componen el proyecto constructivo, así como de sus anexos, y que deberán constituir una obra completa y terminada en correcto funcionamiento, dispuesta al uso general de acuerdo con las previsiones de dichos documentos, y también con aquellos requisitos especificados en este PPTP.

3. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

El órgano de contratación facilitará, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación de carácter técnico a los licitadores:

- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Proyecto constructivo, y anexos al mismo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jose Manuel Rubio Balaguer, Colegiado nº 10.701.

4. UBICACIÓN

Las obras previstas se ubican en la calle Carril y en la calle Cantarranas.





Ayuntamiento de Tuéjar

5. DISPOSICIONES APLICABLES

NORMATIVA TÉCNICA

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Instrucción para la recepción de cementos (RC-16) R.D. 256/2016.
- Con carácter orientativo, las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE).
- Establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo. (Orden CTE/2276/2002, de 4 julio 2002, BOE 17/09/02).
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-IC señalización vertical de la Instrucción de Carreteras.
- Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2-IC «Marcas viales» de la Instrucción de Carreteras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua. (OM Obras Públicas y Urbanismo 28/7/74).
- Orden de 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones

NORMATIVA AMBIENTAL

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica (DOGV 4394 de 09.12.2002).





Ayuntamiento de Tuéjar

- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios (DOGV 4901 de 13.12.2004 y DOGV 4962 de 09.03.2005).
- Real Decreto 952/1997, que modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1998.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- LEY 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana

6. PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el citado Estudio de Seguridad y Salud, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado, antes del inicio de la obra, a la aprobación expresa de la Dirección de Obra.

7. RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras. También deberá indemnizar a su costa a los propietarios de los derechos que les correspondan y de todos los daños que se causen con motivo de las distintas operaciones que requiere la ejecución de las obras.

8. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El adjudicatario proporcionará a la Dirección de las obras o a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra en todos los





Ayuntamiento de Tuéjar

trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo en todo momento el libre acceso a todas las partes de la obra, incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan y preparen los materiales o se realicen los trabajos para las obras.

Serán por cuenta de Contratista los gastos de Inspección y Vigilancia de las obras.

9. REPLANTEO

Al replantear la obra se fijarán, del modo más permanente posible, puntos suficientes para determinar los elementos precisos de la misma.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos y determinar los puntos de control que se requieran.

De los resultados de los replanteos se levantará el acta correspondiente, debiéndose hacer constar si el Contratista puede dar comienzo a la ejecución de las obras.

10. LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección Facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud serán llevadas a cabo por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jose Manuel Rubio Balaguer, redactor del proyecto de obra.

La obra se ejecutará con estricta sujeción al proyecto, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de aquel, diese la Dirección Facultativa al contratista.

11. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista quedará obligado a señalar, a su costa, las obras objeto del contrato con arreglo a las instrucciones y modelos que reciba del Director de las obras.

Serán asimismo por cuenta del Contratista los gastos de construcción, colocación y conservación de los carteles anunciadores de la obra, según modelo facilitado por la Dirección Técnica.

12. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de residuos de construcción y demoliciones, y en particular el REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.





Ayuntamiento de Tuéjar

El contratista deberá entregar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de Construcción con anterioridad a la firma del Acta de Replanteo o de comienzo de los trabajos.

13. PRECIO DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación es de 224.974,22 € (IVA incluido) y se desglosa en los siguientes conceptos:

Conceptos Cuantía (€)

1 Presupuesto base de licitación 185.929,11.- €

2 Impuesto sobre el valor añadido (21 %) 39.045,11.- €

3 Presupuesto total de las obras 224.974,22.- €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 185.929,11 € (IVA excluido).

14. FASES Y PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras es de CUATRO (4) MES, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

15 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto de Ejecución, debiendo realizarse de acuerdo a la normativa vigente y las reglas de la buena construcción.

16. ABONO DE LOS TRABAJOS

Con el informe previo del Técnico Responsable, se abonará el precio concertado de la siguiente forma:

Ejecución de las obras: Mediante certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

17. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción de las obras, la medición general y la certificación final, serán efectuadas con arreglo a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Tuéjar

18. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año contando a partir de la recepción. Durante este año serán de cuenta del Contratista las obras de conservación y reparación de cuantas obras abarca la contrata, cumpliéndose, en su caso, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

19. ACCIDENTES DE TRABAJO

El Contratista será responsable, como patrono, del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre accidentes de trabajo, debiendo, sin embargo, observar cuanto el Ingeniero Director le dicte durante las obras, encaminado a garantizar la seguridad de los obreros y la buena marcha de las obras.

Dicho cumplimiento no podrá excusar en ningún caso responsabilidad de Contratista.

20. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1.- Criterios de cuantificación automática. (Máximo 69 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de cuantificación automática

20.1.1.- Proposición económica (Máximo 25 puntos)

La oferta económica se puntuará de cero (0) a veinticinco (25) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se calculará la baja (B_i) de cada uno de los licitadores, con una precisión de cuatro cifras decimales:

Siendo P_{toi} el presupuesto ofertado por el licitador i (sin IVA) y P_{tolic} el presupuesto de licitación (sin IVA)

- Se calculará de la baja (B_{mi}) media de los n licitadores:

Siendo n el número de licitadores admitidos.

- La puntuación a otorgar a cada licitador (P_i) se determinará en función de la siguiente fórmula, redondeando a la segunda cifra decimal:

Para determinar la presunción de temeridad en las ofertas presentadas se aplicarán los criterios fijados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

20.1.2.- Reducción del plazo de ejecución (Máximo 8 puntos)





Ayuntamiento de Tuéjar

Se puntuará la reducción de dicho plazo de ejecución a razón de 2,00 puntos por cada semana de reducción, hasta un máximo de 8 puntos.

20.1.3.- Ampliación del plazo de garantía (Máximo 6 puntos)

Se puntuará la ampliación de dicho plazo de garantía a razón de 2 puntos por cada año de ampliación, hasta un máximo de 6 puntos.

20.1.4.- Aceptación de los excesos de medición (Máximo 30 puntos)

Se presentará una declaración jurada en la que el licitador se compromete a asumir los excesos de medición que puedan aparecer en las partidas respecto a las cantidades que aparecen en el proyecto técnico.

La valoración de este apartado se obtendrá de la siguiente forma:

- Si el licitador no presenta la declaración jurada, se le asignara una puntuación de cero (0) puntos.
- Si el licitador presenta la declaración jurada, se le asignarán treinta (30) puntos

20.2.- Criterios sometidos a juicio de valor. (Máximo 31 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios sometidos a juicio de valor.

20.2.1.- Memoria y metodología (Máximo 31 puntos)

El licitador presentará una memoria la cual se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- Justificación del conocimiento de la situación inicial del ámbito
- Fotografías justificativas de la visita al lugar de la obra
- Estudio de la problemática existente en la ejecución de la obra
- Metodología a seguir en la ejecución haciendo hincapié en los procesos a seguir para solventar la problemática indicada en la obra.

En todos estos apartados se valorará especialmente la concreción para la obra en concreto y el conocimiento que se demuestre de la situación.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 5 páginas de tamaño A4. Se presentará con tipo de letra Arial, tamaño mínimo de letra de 11, interlineado sencillo y márgenes mínimos de 2 cm. No se incluyen en esta extensión las fotografías que se aporten como soporte gráfico a la memoria ni el índice.





Ayuntamiento de Tuéjar

Tuéjar, a la fecha de la firma (documento firmado electrónicamente).

